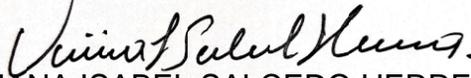




JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 700014003006-2017-00182-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita embargo del remanente que la parte demandada tenga en otro proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo, Noviembre 27 de 2020.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Sincelejo, Noviembre Veintisiete de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2017-00182-00

El apoderado judicial de la COOPERATIVA COOCRESUCRE, parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo de los remanentes de lo que se llegare a desembargar al interior de los procesos ejecutivos singulares con radicación No. 2012-00596-00 el cual se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo-Sucre y No. 2014-00510-00 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo-Sucre, en contra de la señora MARÍA BEATRIZ GARRIDO GONZÁLEZ. Ante lo mencionado, el Juzgado procederá a conceder lo deprecado ordenando oficiar al aludido Juzgado, para que tome nota de la medida deprecada, teniendo en cuenta lo regulado por el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P.

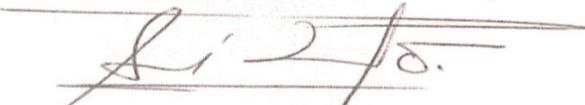
Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la señora MARÍA BEATRIZ GARRIDO GONZÁLEZ, identificada con C.C No. 45.446.551, dentro del proceso ejecutivo singular con radicación No. 2012-00596-00, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo-Sucre. Por secretaria comuníquese la medida aquí decretada para que se tome nota del embargo y lo comuniquen a este Juzgado. Ofíciense.

2.- Decretar el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la señora BERTHA BEATRIZ ROA DE ORTIZA, identificada con C.C No. 45.446.551, dentro del proceso ejecutivo singular con radicación No. 2014-00510-00, el cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo-Sucre. Por secretaria comuníquese la medida aquí decretada para que se tome nota del embargo y lo comuniquen a este Juzgado. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA